

Artículo 8.- Tramitación e instrucción

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Resolución.

1.- La resolución de las ayudas, una vez emitido el informe y fiscalizadas las propuestas por las respectivas intervenciones, le corresponderá al Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., y se les notificará a los interesados.

2. - El plazo para resolver será de tres meses, empezará a computarse desde el momento en que el expediente esté completo, transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que se dicte resolución expresa se entenderá que esta es desestimatoria de la concesión de la ayuda o subvención.

3.- Las resoluciones que se dicten por el Consejo de Administración u órgano delegado, en este procedimiento abren la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Artículo 10.- Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la generación de nueva actividad y el montante total de puestos de trabajo creados, así como aquellas actividades que fomenten la economía social. También se tendrá en consideración en el caso de las empresas el estar acogidas al Plan de Calidad para las PYME melillenses.

Artículo 11. Forma de Pago.

El pago se efectuará mediante transferencia del 100% de la subvención, una vez aportada la documentación requerida en los artículos precedentes y comprobados todos los requisitos exigidos.

Artículo 12. Comprobación.-

1.- Proyecto Melilla S.A. podrá comprobar en todo momento, la aplicación de las subvenciones

concedidas para los fines programados. Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención.

2.- Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado y de la Ciudad Autónoma, del Fondo Social Europeo o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria.

3.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4.- Proyecto Melilla S.A. podrá requerir del solicitante, y empresas vinculadas, la aportación de otros documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

5.- La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado para el periodo en el programa operativo del FSE para la Ciudad de Melilla.

6.- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades o empresas que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.-

Cuando se aprecie la negativa o excusa a aportar la documentación requerida, se detecte falsedad documental, o bien no se justifique de forma fehaciente en los plazos previstos la aplicación de la subvención al fin previsto esto conllevará la devolu-